| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FECHA DE LA SOLICITUD:** | | | | Diciembre de 2023 | |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | | | | Gerencia de Educación Posmedia | |
| **Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | | | | Certificados de disponibilidad presupuestal No.152 y No. 224 de 2022<br><br>Certificados de vigencias futuras No:<br><br>3, 4, 201 y 410 de 2023<br>3, 4, 5 y 6 de 2024<br>3, 4, 5 y 6 de 2025<br>3, 4, 5 y 6 de 2026<br>2, 3 y 4 de 2027<br>2 y 3 de 2028<br>2 y 3 de 2029<br>1 de 2030 | Fecha:<br>21 de septiembre de 2022<br>06 de diciembre de 2022<br>13 y 14 de junio de 2023 |
| **FUENTE DE LOS RECURSOS** | | | | | |
| Funcionamiento | | Inversión | X | No. de Proyecto | 1330116011700000 07913 |

| | | |
|---|---|---|
| **1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:** | | |
| **Contrato No.** | **Atenea-322-2022** | Fecha suscripción: **21-12-2022** |
| **Clase de Contrato** | Convenio derivado por régimen privado | |
| **Objeto** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - Uniempresarial, para la implementación del Programa Jóvenes a la U. | |
| **Nombre del contratista** | **Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL** | |
| **Valor inicial del contrato** | El valor inicial del convenio es de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.842.439.536),** de los cuales: | |

| | |
|---|---|
| | La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.389.707.675).**<br><br>La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($1.452.731.861).** |
| **Plazo de ejecución inicial** | A partir del inicio de la ejecución registrado en la plataforma SECOP II hasta el **31 de julio de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **Nombre del supervisor del contrato** | MARILYN JIMÉNEZ CHAVES |
| **Cargo del supervisor del contrato** | Gerente de Educación Posmedia |

**1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| X | Adición No. 2 | Valor de la adición | **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.813.140.548).** | | |
| | Prórroga No. | Plazo de la prórroga | | | |
| | Suspensión No. | Desde | | Hasta | |
| | Terminación anticipada | A partir de | | | |
| | Cesión | A partir de | | | |
| | Nombre del cesionario | | | | |
| X | Otro | Indique cual | - Modificar la **Cláusula Segunda:** Valor estimado (liberación de recursos)<br><br>- Modificar la **Cláusula Quinta:** Forma de desembolso de los aportes de Atenea | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | - Modificar el literal C de la **Cláusula Novena:** Obligaciones de la Institución de Educación Superior |

**Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Educación del **Distrito/Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, y la IES Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL**, suscribieron el **Convenio Marco CO1.PCCNTR. 2761761,** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - Uniempresarial, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.*." Dicho Convenio se subrogó a la Agencia Atenea en virtud del artículo 14 del Decreto 273 de 2020.

El mencionado Convenio Marco contiene los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta "Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos."

Dando aplicación a este compromiso, las partes suscribieron el **Convenio Derivado Atenea-322-2022**, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL, para la implementación del Programa Jóvenes a la U."*

Dicho Convenio Derivado tiene como fecha de terminación el **31 de julio de 2027**, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U de las convocatorias 1, 2, 3, 4 y 5, cohortes que iniciaron en los semestres 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2, respectivamente.

**2. SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U**

Como parte del compromiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá por brindar oportunidades gratuitas y de calidad para que las y los jóvenes accedan a la educación superior, la Administración Distrital a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, desarrolla la sexta convocatoria del Programa en mención, cumpliendo y superando la meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo (20.000 beneficiarios/as), dirigida a las y los ciudadanos quienes por medio de su participación en las líneas habilitadas y atendiendo a los requisitos y criterios de selección establecidos pueden ser beneficiarios(as) de Jóvenes a la U.

En este contexto, con la implementación de las cinco convocatorias del Programa Jóvenes a la U, entre 2021 y 2023, la Administración Distrital ha logrado beneficiar aproximadamente a 36.000 jóvenes con la financiación de la formación en educación superior, mediante alianzas realizadas con 51 Instituciones de Educación Superior, tanto oficiales como privadas.

Así, para continuar brindando oportunidades a los jóvenes del Distrito, se llevó a cabo la sexta convocatoria del Programa entre los meses de octubre y noviembre de 2023, para que quienes resulten beneficiarios (as) inicien su formación en el primer semestre de 2024. En esta ocasión, el número de cupos que se espera ofertar asciende a 4.000.

Particularmente, la sexta convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior, llevada a cabo durante el mes de octubre de 2023, estableció en el lineamiento operativo los siguientes requisitos de participación:

1. Contar con oferta técnica, económica y académica aprobada y aceptada para la sexta convocatoria de Jóvenes a la U.
2. No ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.
3. Haber finalizado el proceso de formalización de matrícula y entregado a la Agencia Atenea el listado final de beneficiarios de todas las convocatorias en las cuales haya participado la IES dentro de las fechas establecidas en los lineamientos operativos correspondientes.
4. Participar con la propuesta técnica, económica y académica aprobada y aceptada para la quinta convocatoria del Programa.

Una vez verificada la información que reposa en esta Agencia, se envió la invitación a las IES que cumplían con los criterios mencionados para que, junto con el análisis de los programas y el número de cupos asignado, manifestaran su voluntad de participar en la sexta convocatoria. Así, 39 IES manifestaron dicha voluntad a través de la suscripción de la carta de participación y aceptación de compromisos, dentro de las cuales se cuenta la **IES Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL.**

## 3. ADICIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta las garantías que generan las IES que actualmente se encuentran ejecutando los convenios para la implementación del Programa Jóvenes a la U, y en aras de alcanzar la mayor eficiencia administrativa y la optimización de recursos, en razón de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las ofertas de la IES en el marco de la sexta convocatoria, se hace necesario adicionar el **Convenio Derivado Atenea-322-2022**, suscrito entre la Agencia Atenea y la IES **Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL**, con el fin de incluir los recursos necesarios para cubrir la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U.

La adición corresponde a los valores que se presentan a continuación, de conformidad con: 1. La oferta de programas académicos, aprobada; 2. El número de cupos aprobados a la IES, y 3. El valor de la matrícula de los programas aprobados, de conformidad con el documento que contiene los derechos pecuniarios de la IES para el año 2023, y su proyección para la cohorte completa.

| SNIES | PROGRAMA | CUPOS | Aporte ATENEA. | Aporte IES. | Valor Total. |
|---|---|---|---|---|---|
| 19193 | ADMINISTRACION DE EMPRESAS | 27 | $ 841.626.635 | $ 360.697.129 | $ 1.202.323.764 |
| 52366 | FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR | 8 | $ 249.370.857 | $ 106.873.224 | $ 356.244.081 |
| 54337 | MARKETING Y LOGISTICA | 8 | $ 261.206.796 | $ 111.945.770 | $ 373.152.566 |
| 108760 | NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES | 8 | $ 261.206.796 | $ 111.945.770 | $ 373.152.566 |
| 110972 | TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL | 9 | $ 110.416.748 | $ 47.321.463 | $ 157.738.211 |
| 111222 | TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL | 10 | $ 122.685.276 | $ 52.579.404 | $ 175.264.680 |
| 111223 | TECNOLOGIA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | 10 | $ 122.685.276 | $ 52.579.404 | $ 175.264.680 |
| | | **80** | **$ 1.969.198.384** | **$ 843.942.164** | **$ 2.813.140.548** |

En consecuencia, se solicita **ADICIONAR RECURSOS AL CONVENIO DERIVADO ATENEA-322-2022**, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.813.140.548),** los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 241 y 728 de 2023**, y los Certificados de Vigencias **Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029.**

## 4. LIBERACIÓN DE RECURSOS

Una vez realizada la revisión financiera anual del Convenio y de su ejecución presupuestal, y con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del mismo, se evidenció que, pese a que a la fecha la ejecución se ha desarrollado de manera idónea, algunos de los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2022, y constituidos en reserva presupuestal, no se van a ejecutar en la vigencia 2023. En términos generales, en razón a que hubo aplazamientos y abandonos de formación de algunos estudiantes.

En consecuencia, atendiendo las normas presupuestales vigentes, se hace necesario realizar la liberación de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 que no se ejecutarán en la vigencia 2023.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de los establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se hace necesario liberar el saldo que, conforme a la proyección, no se ejecutará de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 del presente Convenio, en aras de evitar que estos recursos se constituyan como vigencias expiradas, en tanto que, ya se determinó el monto de los recursos que se ejecutarán con cargo al presupuesto 2022 y que cubren en su totalidad los grupos 1, 2 y 3, así:

| CONVENIO | IES | VALOR PROYECTADO ATENEA 2022 | VALOR EJECUTADO ATENEA 2022 | VALOR A LIBERAR ATENEA | VALOR A LIBERAR CONTRAPARTIDA IES |
|---|---|---|---|---|---|
| ATENEA-322-2022 | Fundación Universitaria | $390.692.400 | $269.021.291 | $121.671.109 | $52.144.761 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá - UNIEMPRESARIAL | | | | |

En consecuencia, se requiere liberar los recursos correspondientes a la reserva presupuestal 2022 por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE ($121.671.109)**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. **376 de 2022**. En el mismo sentido, se debe disminuir la proporción correspondiente en la contrapartida aportada por la IES, la cual, en este caso equivale a **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($52.144.761)**.

Como se mencionó anteriormente, esta liberación implica la modificación del valor total del Convenio, toda vez que, debe restarse de este el valor de la liberación.

**5. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO**

En coherencia con la liberación de recursos requerida y con la adición de recursos solicitada, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del **Convenio Derivado Atenea-322-2022**, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, con el fin de descontar los recursos no ejecutados durante la vigencia 2022, e incluir los valores adicionados para financiar la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO ATENEA-322-2022**, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:

*"El valor total estimado del convenio es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($18.229.071.834),** de los cuales:*

*La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($12.760.350.284**), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).*

*Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de*

*2028 y 2 de 2029; los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras 5 y 6 de 2024; 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; 3 y 4 de 2027; 3 de 2028; 3 de 2029 y 1 de 2030; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 241 y 728 de 2023, y los Certificados de Vigencias Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.*

*La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de* ***mínimo CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($5.468.721.550****), reflejados en el valor de la matrícula o en un descuento sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución para cada convocatoria."*

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

**6. MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA**

En razón a la inclusión de la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir al Grupo 6 dentro de los desembolsos, para que queden estructurados de la misma manera que para los Grupos 4 y 5.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ATENEA-322-2022**, incluyendo una Nota del siguiente tenor:

*"**Nota 11.** Para los desembolsos correspondientes al Grupo 6 se aplicarán las mismas reglas establecidas en esta Cláusula para el Grupo 5."*

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

**7. MODIFICACIÓN DEL LITERAL C DE LA CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA IES**

El artículo 6º del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante el Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, contiene los enfoques que determinan la manera como desde la administración distrital se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región, y le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas, reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

Uno de tales enfoques, corresponde al enfoque diferencial, el cual *"reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discafobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y la intolerancia religiosa, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones"*

*Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente, que impiden la garantía plena de derechos. Por lo tanto, el enfoque diferencial busca hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas".*

En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo Distrital, establece en el artículo 15, el programa número 4 de "prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual", el cual propende, entre otras cosas, por garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual.
Con fundamento en lo anterior, y teniendo presente el carácter inclusivo del Programa Jóvenes a la U como una de las estrategias para materializar el nuevo modelo de educación superior, se hace necesario incluir de manera expresa un compromiso de no discriminación, en línea con la política distrital inclusiva y diferencial descrita anteriormente.

En consecuencia, se solicita **MODIFICAR EL LITERAL C. DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO ATENEA-322-2022**, para incluir la siguiente obligación:

*"21. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales."*

| **2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato** | |
|---|---|
| Contrato No. | N/A |
| Objeto: | N/A |
| Nombre del contratista: | N/A |

| **3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:** |
|---|

| | |
|---|---|
| Nombre | MARILYN JIMÉNEZ CHAVES |
| Cargo | Gerente de Educación Posmedia |
| Dependencia | Gerencia de Educación Posmedia |
| Firma |  |

**4. Anexos:**

1. Carta de participación y aceptación de compromisos – sexta convocatoria de JU
2. Estatutos de la IES
3. Certificado de existencia y representación legal de la IES, con fecha de expedición dentro de los últimos 3 meses
4. Documento de identidad del representante legal de la IES o de quien se encuentre facultado para suscribir la modificación
5. Documentos que acreditan la capacidad jurídica del representante legal o de quien suscribirá la modificación por parte de la IES, de conformidad con lo establecido en los estatutos, en caso de que sea persona distinta de quien suscribió el convenio
6. Certificado que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses previos a la suscripción de la modificación
7. Documento mediante el cual se designa al Revisor Fiscal o Contador
8. Documento de identidad del Revisor Fiscal o Contador
9. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador
10. Certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal o Contador, con fecha de expedición dentro de los últimos tres (3) meses
11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
12. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
13. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la IES, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
14. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
15. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses
16. Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses

**17.** Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días
**18.** Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación
**19.** Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días

| **5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** | |
|---|---|
| Fecha y hora de recibo: | |
| Recibido por: | |

Elaboró: Elascar Holguin – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
David Avendaño – Contratista – Gerencia de Educación Posmedia
Juliette del Pilar Rodríguez - Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Revisó: Adibi Jalafes – Contratista - Gerencia de Educación Posmedia
Yamile Venegas – Contratista - Programa Jóvenes a la U – Gerencia de Educación Posmedia
Aprobó: Marilyn Jiménez – Gerente de Educación Posmedia